

Tiene miedo de alguien a quien conoce?

Esta es la manera de conseguir una Orden de Protección en Davidson County



¿Qué es una Orden de Protección?



Es un documento firmado por un Juez que le ayuda a protegerse contra una persona que le ha golpeado, amenazado o acosado. Usted puede conseguir una Orden de protección sin necesidad de tener un abogado.

¿Contra quién puede pedir una Orden de Protección?

Usted puede pedir una Orden de Protección contra alguien que le pegó o le amenazó y es:

- Su esposo (a) o Ex- esposo(a)
- El padre o la madre de sus hijos
- Alguien con quien usted vive o ha vivido
- Un familiar por lazos de sangre o por matrimonio o adopción
- Alguien con quien usted sale o ha salido o ha tenido relaciones sexuales
- Alguien que le ha acosado o perseguido
- Alguien que le ha agredido sexualmente o le ha amenazado con agresión sexual



¿Que puede hacer una Orden de Protección por usted?

1. La Orden de Protección le ordena a la otra persona que no le moleste a usted o a sus hijos.
2. ¿Le ha seguido molestando la otra persona a usted o a sus hijos después de que se le notificó de la Orden de Protección? Entonces

usted tiene el derecho de hacer que arresten a la otra persona cuando esté violando la orden.



3. Le puede ordenar a la otra persona que se vaya de la casa O que pague otro lugar para que vivan usted y sus hijos.
4. Le puede ordenar a la otra persona no hacerle daño a usted o a sus hijos.
5. Le puede dar custodia temporal de sus hijos y posesión de sus mascotas.
6. Le puede ordenar a la otra persona el pago de manutención para usted y para sus hijos.



Alguien con quien hablar

Tal vez usted quiera hablar con la policía antes de solicitar la Orden de Protección. Usted puede hablar con un detective o consejero del Departamento de Policía si llama durante horas de oficina durante el día o temprano en la noche. El número es: **880-3000**.



La oficina de Morning Star, ubicada en la corte nocturna, le puede ayudar a llenar la solicitud para la Orden de Protección. El número es: **862-5197**.

Usted siempre tiene el derecho de pedir una Orden de Protección. No hay límite de días después de que la golpearon o amenazaron

para pedirla. Pero es una buena idea pedirla lo más pronto que se pueda.

¿Cómo puede obtener una orden de protección?

Primer paso: consiga una Orden de Protección Temporal

El primer paso para pedir una Orden de Protección es el de obtener una orden temporal que durará hasta que el Juez pueda tener una audiencia sobre su caso. La Orden Temporal se llama Orden "Ex Parte." Esta ordena que la otra persona le deje en paz hasta el día de la audiencia.

Una vez que se le notifique a la otra persona acerca de la Orden, usted puede hacer que lo(a) arresten inmediatamente si le golpea, le amenaza o se comunica con usted. La Orden "Ex Parte" no incluye manutención para los niños ni custodia. Tampoco dice si la otra persona debe mudarse de la casa. El Juez tomará una decisión acerca de esto durante la audiencia para la Orden de Protección permanente.

¿Es usted menor de 18 años y no ha sido declarado adulto por una corte? Entonces un adulto tiene que firmar por usted cuando pida la Orden de Protección.

Diga la razón por la cual usted necesita protección

Cuando usted pide una Orden de Protección, debe llenar varios papeles. El papel llamado "Petición" le pide al Juez que le dé a usted una Orden de Protección.



En la petición, explique cómo ha sido maltratada(o) o amenazada(o). Trate de dar la fecha exacta cuando sucedió el maltrato o amenaza. También explique exactamente lo que sucedió. Por ejemplo, no escriba solamente, "El se me puso enfrente." Escriba, "El me empujó contra la pared y con el puño cerrado me dijo que me iba a sacar los sesos a golpes." No minimice el abuso

o escriba cosas que no son verdad en su petición. Esto perjudicará su caso y le podrían arrestar.

También desea que sus hijos estén protegidos bajo la Orden de Protección? Entonces debe decir cómo la otra persona maltrató o amenazó a sus hijos.



Nadie paga honorarios por aplicar para una Orden de Protección.

Donde pedirla

Hay dos lugares en donde usted puede pedir una Orden de Protección. Estos son:

- La División de Violencia Domestica del Departamento de Policía, ubicada en 811 Second Avenue South. El número es 615-880-3000 (llame por adelantado si puede). **O**
- La Corte Nocturna (Night Court) que se encuentra ubicada en el sótano del Metro Criminal Justice Center, al cruzar la calle de la Corte Metropolitana. Diríjase a la puerta que está localizada en la Segunda Avenida Norte.

Irá a la División de Violencia Domestica? Entonces ellos enviarán su petición al Comisionado de la Corte Nocturna mientras usted espera.



La Corte Nocturna (Night Court) está abierta las 24 horas del día. Entre la 8:00 de la mañana y las 10:00 de la noche usted puede ir sola(o). **O** puede llamar a la División de Violencia Domestica (880-3000) y pedirles que le envíen a un Oficial de la Policía. Después de las 10:00 de la noche usted **tiene que ir** con un Oficial de la Policía. **O** puede esperar hasta la mañana siguiente.

El Comisionado de la Corte Nocturna (Night Court) hará que usted llene primero la información acerca de la otra persona. Después usted llenará la Petición pidiéndole al juez que le conceda la Orden de Protección.

Después de que usted llene el formulario, el Comisionado de la Corte Nocturna (Night Court) leerá lo que usted escribió. Después el Comisionado podría hacer dos cosas:

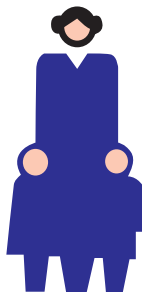
1. Decirle que usted no tiene bases suficientemente fuertes para pedir Una Orden de Protección Temporal (Ex Parte). **Q**
2. Firmar la Orden de Protección Temporal (Ex Parte).

Si usted recibe una orden firmada, léala cuidadosamente. Asegúrese de que el Comisionado de la Corte Nocturna haya marcado todas las opciones que usted solicitó.

Habrà una audiencia acerca de su Petición para una Orden de Protección. El Comisionado puede darle información acerca del lugar en donde se va a realizar la audiencia.

Usted tendrá una audiencia en la Corte de Sesiones Generales (General Sessions) **SI**:

- Usted **NO** está casada(o) con la persona que le pegó, le amenazó o le acosó **Y**
 - Usted **NO** tiene hijos en común con la otra persona.
- O**
- Usted **NO** está casada(o) con la persona que le pegó, le amenazó o le acosó **Y**
 - Ustedes tienen hijos en común **PERO**
 - o Usted **NO** tiene una orden de corte para manutención de los niños o visitas
 - o **O** usted **NO** tiene prueba de quien es el padre del niño. La prueba puede ser un certificado de nacimiento mostrando quién es el padre. O puede ser un papel firmado por el padre diciendo que estos son sus hijos.



No está usted casada(o) con la persona que le golpea, amenaza o acosa? Pero sí tienen hijos en común? Entonces, **DESPUES** de pedir la Orden de Protección, vaya a la Corte Juvenil. Pídale al juez que establezca un horario de visitas para sus hijos.

Usted tendrá una audiencia en la Corte del Circuito **SI**:

- Está **casada(o) o estuvo casada(o)** con la persona que le maltrato o le amenazó.

El Sheriff notificará a la otra persona. Esto significa darle a la persona contra la cual usted puso la Orden de protección un papel con la hora y el lugar de la audiencia para decidir su caso. Usted recibirá una llamada de la Oficina del Sheriff diciéndole la fecha y la hora de la audiencia. La corte también le enviará una carta que dirá el lugar, la fecha y la hora a la que debe presentarse para la audiencia.

Segundo paso: Mantenga su Orden de Protección Temporal "Ex Parte" con usted en todo momento.

Mantenga siempre una copia de la Orden de Protección en caso de que deba mostrarla a la policía.

También puede darle una copia a sus vecinos, jefe, arrendatario, niñera, o centro de cuidado de sus hijos.



Tercer paso: La oficina del Sheriff notifica a la otra persona acerca de la Orden de Protección.



El Comisionado de la Corte de Noche (Night Court) firma la orden. Entonces, la oficina del Sheriff tratará de ubicar a la otra persona. Cuando lo hagan, le informaran a él o ella acerca

de la Orden de Protección.

¿Qué sucede después de que se le ha notificado a la otra persona acerca de la Orden de Protección? Usted puede hacer que arresten a la otra persona si él o ella le amenaza o le pega de nuevo. Llame

a la policía inmediatamente si la otra persona se comunico con usted. Esto significa:

- Llamadas telefónicas
- Mensajes de texto
- Enviarle flores
- Presentarse en su casa o lugar de trabajo y
- Enviarle un mensaje por medio de otra persona



Cuarto Paso: Usted tendrá una Audiencia en la corte

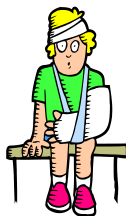
Es **muy importante** que usted vaya a la audiencia. Si usted no va, el Juez puede eliminar su caso y tal vez usted tendrá que pagar el costo de la corte y del abogado.

Los Jueces entienden que usted tenga nervios acerca de la audiencia. Usted puede asistir a la audiencia sin un abogado. Muchas personas asisten a las audiencias sin un abogado. ¿Qué pasa si la otra persona tiene un abogado? Tal vez usted quiera tener también a un abogado y le puede pedir al Juez que le dé tiempo de conseguir uno.

Como prepararse para la audiencia

Para obtener una Orden de Protección permanente, usted tendrá que demostrarle al Juez que está en peligro. Antes de la audiencia, Piense en las preguntas que le podrían hacer. Esté lista para dar respuestas cortas, simples y verdaderas. Use su mejor ropa para ir a la corte. **No** use pantalones cortos, blue jeans o escotes.

Traiga a la corte cualquier prueba de que la otra persona le ha pegado o amenazado. Puede usar un reporte médico, un reporte de policía o fotos de sus golpes. Pude traer como testigo a cualquier persona que vio lo que pasó o vio sus golpes, o que haya escuchado a la otra persona admitir lo que pasó. No traiga como testigos personas a las cuales usted solo les contó lo que pasó porque ellos no le podrán ayudar en la audiencia.



Durante la audiencia

El juez le preguntará qué ocurrió. Sujétese solo a los hechos de cuándo y dónde la otra persona le amenazó, golpeó o persiguió. Por lo general, usted sólo puede mencionar lo que usted escribió en sus papeles. Asegúrese de escribir todo lo que usted quiera que la corte sepa sobre lo ocurrido. Puede agregar páginas adicionales si necesita más espacio para escribir.

Explique porqué tiene miedo de la otra persona. Diga exactamente lo que la otra persona hizo para provocarle miedo. No hable acerca de sus problemas con la familia o amigos de la otra persona. Mencione si en el pasado esta persona le ha maltratado. Mencione si tuvo que ver a un doctor o escapar de su hogar. También díglele al Juez si:



- La otra persona le ha amenazado a usted
 - o ha amenazado maltratar a sus mascotas
- Usted puso cargos porque la otra persona le golpeó
- Usted puso cargos porque la otra persona cometió otro crimen contra usted
- Desde que usted obtuvo la Orden de Protección Temporal (Ex Parte) la otra persona:
 - o Ha tenido comunicación con usted
 - o Le ha golpeado
 - o Le ha amenazado

La otra persona ha hecho daño o amenazado a sus hijos? o la otra persona se llevó o dañó sus pertenencias? Díglele al juez.

El Juez va a permitir que la otra persona le haga preguntas. No deje que esto le moleste. El Juez también podría permitirle a usted hacerle preguntas a la otra persona.

Lo que el juez puede decidir durante la audiencia

1. El Juez puede poner fin a la Orden de Protección temporal (Ex Parte). Esto sucede si el juez piensa que usted no ha demostrado que está en peligro.



2. El Juez puede darle una Orden de Protección para protegerla(o) a usted, sus niños y sus mascotas. La Orden de Protección les protegerá de amenazas, hostigamiento, acoso o cualquier tipo de contacto. La Orden de protección durará por un año. Si usted ha iniciado un proceso de divorcio, la orden durará hasta que el Juez le dé el divorcio.
3. El Juez le puede ordenar a la otra persona que salga de su casa o que pague un lugar para que usted viva.
4. ¿Su caso está en la Corte de Circuito? Entonces el Juez puede otorgarle custodia temporal de los niños y de sus mascotas. El Juez también puede establecer reglas acerca de la visitación. ¿Piensa usted que es peligroso dejar a los niños solos con la otra persona? Entonces el Juez puede ordenar que otro adulto esté presente durante las visitas.
5. ¿Su caso está en la Corte de Circuito? ¿La otra persona es el padre de sus niños? Entonces el Juez le puede ordenar a la otra persona que pague manutención para sus hijos. Si usted está casada(o), el Juez también podría ordenar a la otra persona que le dé a usted ayuda financiera.
6. ¿Su caso está en la Corte de Sesiones Generales? El juez **NO** dará orden de custodia o manutención para sus hijos. Para esto usted deberá ir a la Corte Juvenil. El juez puede incluir a sus hijos en la Orden de Protección. **PERO** usted debe decirle al juez qué hizo la otra persona para causar daño o amenazar a sus hijos.

Derechos adicionales cuando usted llama a la policía

Usted tiene ciertos derechos incluso **si no posee** una Orden de Protección.

Si usted ha sido maltratada(o), llame a la policía inmediatamente. Ellos pueden arrestar a la otra persona en el lugar del



incidente, incluso si ellos no vieron lo que pasó. Ellos deben tener “una causa probable” para arrestar a alguien. Esto significa que ellos creen que la otra persona le maltrató y podría hacerlo de nuevo. Ellos tomarán la decisión basados en lo que usted y otros testigos les digan.

También, la policía siempre debe hacer las siguientes cosas cuando usted les llame:

1. Ofrecerse a llevarle a la Corte Nocturna (Night Court). Ellos deben ofrecerle ayuda para presentar cargos criminales o una Orden de Protección.
2. Ofrecerse a llevarle a un refugio o a un lugar seguro como la casa de un amigo o un familiar.
3. Darle información acerca de sus derechos legales y servicios que le podrían ayudar. ¿Qué pasa si el oficial de policía no le menciona estas cosas? Por favor llame a La Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid) al teléfono: **1-800-238-1443**.



Legal Aid Society
of Middle Tennessee & the Cumberland

Working Together. Doing Justice. Restoring Hope.

(La Sociedad de Ayuda Legal)

300 Deaderick Street
Nashville, Tennessee 37201
En Español (615) 780-7117

1-800-238-1443

Es una llamada gratuita.

La Ayuda legal está en el internet
en **www.las.org**

Este folleto no debe ser tomado como consejo legal. Cada caso es diferente y necesita atención individual.